



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA
Enero cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial de hecho
Radicación:	76 147 31 84 002 2021 00252 00
Demandante:	Blanca Lilia Gómez Casas
Demandado:	Herederos indeterminados del causante Diofanor de Jesús Lozano Vargas
Auto:	004

ASUNTO

Designar curador ad litem a los demandados Herederos Indeterminados del Causante Diofanor de Jesús Lozano Vargas.

CONSIDERACIONES

Surtido desde el pasado veintiuno (21) de diciembre el emplazamiento de los demandados Herederos Indeterminados del Causante Diofanor de Jesús Lozano Vargas, sin que hubieren comparecido a recibir notificación personal; es del caso dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 7° del artículo 108 del Código General del Proceso, designándoles Curador Ad Litem, para que los represente en curso de este proceso.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad-Litem de los demandados **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE DIOFANOR DE JESÚS LOZANO VARGAS**, a la profesional del derecho **MARTHA LILIANA ISAZA BUITRAGO**, con quien se surtirá la notificación de la admisión de la demanda. (Art. 108 inciso 7° C.G.P.)

SEGUNDO: ENTERAR a la profesional del derecho del nombramiento a través de su correo electrónico **lili_isaza@hotmail.es**, indicándole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio; además que, lo hará de manera gratuita como defensora de oficio.

La designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (C.G.P., art. 48, num. 7)

NOTÍFIQUESE



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

El auto anterior se notifica por **ESTADO**
03

Enero cinco (5) de 2022

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo
Juez

Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fb27ed31ec49e6e94b64c815d4c8f761686b19b8e10d9733711bf47c3ac2baf**

Documento generado en 04/01/2022 04:22:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>